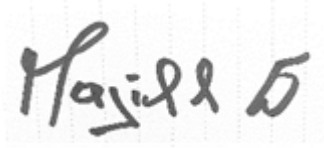


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 25 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez, informando de la devolución del correo 472 de la notificación enviada a la solicitante a través del Centro de Servicios, toda vez que la solicitante no reside en esa dirección. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No.1639
Rdo. No. 2023-00375

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **MARIEN DEL PILAR DAVILA**, para resolver.

Por auto del 25 de septiembre de 2023, el despacho inadmitió la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 26 de septiembre del mismo año (2023), así mismo a través del Centro de Servicios se solicitó la notificación a la peticionaria, la cual fue devuelta por el correo 472, por la causal NO RESIDE y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte solicitante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **MARIEN DEL PILAR DÁVILA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c719dab72e701e10f286de81f2808532961bcf5bd9d6be7b22d17742856680**

Documento generado en 25/10/2023 11:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>